

(PÚBLICO)

---

# BOLETÍN INFORMATIVO MARÍTIMO N° 10/2007

Valparaíso, Octubre 2007

---

## ÍNDICE

### *ACTIVIDAD NACIONAL*

#### *RESOLUCIONES*

	<b>Página</b>
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1335, de 01 de Octubre de 2007. Fija la Zona de Protección Litoral, para el proyecto de un emisario submarino de la Empresa Graneros S.A., en Puerto Chacabuco, XI Región de Aysén, del General carlos Ibáñez del Campo, en aguas de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Aysén.....	9
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1336, de 01 de Octubre de 2007. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del Buque Tanque “PUNTA ÁNGELES”.....	11
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1337, de 01 de Octubre de 2007. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo contra la contaminación del mar del LPG “AUSTRALGAS”.....	15
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1342, de 02 de Octubre de 2007. Aprueba Plan de Contingencia ante derrame de hidrocarburos para el Centro de Cultivo “BAJO CHELLÍN”.....	19
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1343, de 02 de Octubre de 2007. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos (u otras sustancias susceptibles de contaminar), de la Empresa Interacid Trading S.A.....	23
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/28, de 03 de Octubre de 2007. Da de Baja del Registro de Matrícula de Naves Mayores, por enajenación al extranjero, a la Nave “LOA 11”.....	27
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/29, de 04 de Octubre de 2007. Da de Baja del Registro de Matrícula de Naves Mayores, por enajenación al extranjero, a la Nave “PRINCESS MARINA”.....	28

-	Dirección General de Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1366, de 04 de Octubre de 2007.. Aprueba Plan de Contingencia ante derrame de hidrocarburos para el Centro de Cultivos “PUCHILCO”.....	29
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/30, de 05 de Octubre de 2007. Da de Baja del Registro de Matrícula de Naves Mayores, a la Nave “PABLO”.....	31
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 1120/318, de 10 de Octubre de 2007. Pone término al nombramiento como Alcaldes de Mar Ad-Honórem al personal que se indica, dependientes de la Capitanía de Puerto de Caldera.....	32
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 1120/319, de 10 de Octubre de 2007. Pone término al nombramiento como Alcaldes de Mar Ad-Honórem A contar de la fecha que se indica y nombra a su reemplazante, dependientes de la Capitanía de Puerto de Valparaíso.....	33
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/31, de 17 de Octubre de 2007. Da de Baja del Registro de Matrícula de Naves Mayores, por enajenación al extranjero, a la Nave “HUARA”.....	34
-	Dirección General de Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1438, de 25 de Octubre de 2007.. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la Motonave “DON LUIS”.....	35
-	Dirección General de Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1439, de 25 de Octubre de 2007.. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos, mezclas oleosas, sustancias nocivas líquidas y aguas sucias de la Empresa “HIDRONOR CHILE S.A.”.....	39
-	Dirección General de Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1450, de 29 de Octubre de 2007.. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de Hidrocarburos (u otras sustancias susceptibles de contaminar), del Complejo Marina del Sur.....	43
-	Dirección General de Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1451, de 29 de Octubre de 2007.. Fija Zona de Protección Litoral, para el emisario submarino del Proyecto Esperanza de Minera Esperanza Ltda., emplazado en La Comuna de Mejillones, aguas de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Antofagasta.....	47

- Dirección General de Territorio Marítimo y de Marina Mercante.  
Ordinario N° 12600/1452, de 29 de Octubre de 2007..  
Otorga a la Empresa Abalones Chile S.A., para su Proyecto  
“Cultivo de Abalón en Estanques: Semillero y Engorda” el  
permiso ambiental sectorial al que se refiere el Artículo 73  
del D.S. N° 95 (MINSEGPRES) del 21 de Agosto de 2001..... 49

## ***ACTIVIDAD INTERNACIONAL***

### ***RESOLUCIONES OMI.***

- Enmiendas al Código CIG.  
Resolución MSC.177 (79).  
Adopción de Enmiendas al Código Internacional para la  
construcción y el equipo de buques que transporten Gases  
Licuados a Granel (Código CIG)..... 53

EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE  
MARINA MERCANTE

OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS  
Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 32 – 2208461 / 2208415

***La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente.***

# CARTA DE COMPROMISO



## A LOS USUARIOS MARITIMOS Y A LA CIUDADANÍA

La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante para contribuir al desarrollo marítimo de la nación:

- ▶ Protege la Vida Humana en el Mar
- ▶ Protege el Medio ambiente acuático y los Recursos Naturales Marinos
- ▶ Regula las actividades y cautela el cumplimiento de las leyes y acuerdos internacionales

## Visión & Compromiso

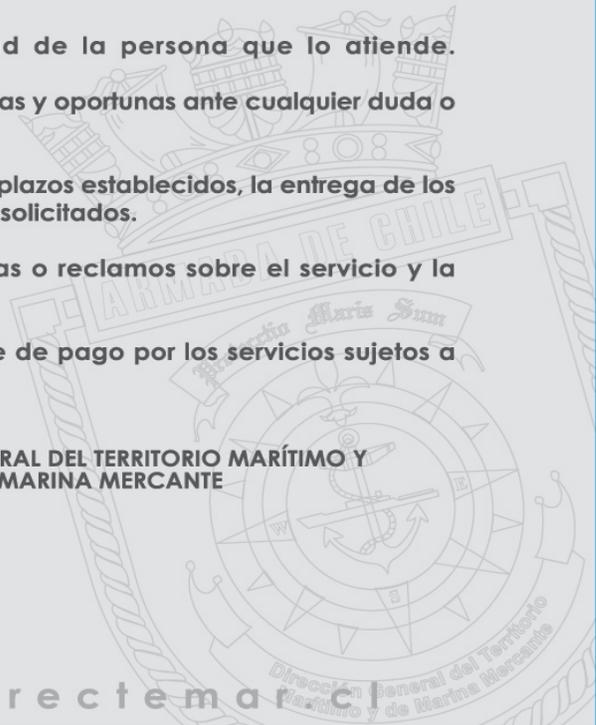
**“DAR UN SERVICIO PÚBLICO MARÍTIMO DE EXCELENCIA”**

- ▶ **RECIBIR** un servicio profesional y disponible las 24 horas del día para actuar frente a emergencias marítimas.
- ▶ **SER ATENDIDO** con un trato respetuoso y cordial, sin discriminación de raza, nacionalidad, credo, sexo, condición física o social.
- ▶ **CONOCER** la identidad de la persona que lo atiende.
- ▶ **OBTENER** respuestas claras y oportunas ante cualquier duda o problema.
- ▶ **REQUERIR**, dentro de los plazos establecidos, la entrega de los documentos o servicios solicitados.
- ▶ **MANIFESTAR** sugerencias o reclamos sobre el servicio y la atención recibida.
- ▶ **EXIGIR** un comprobante de pago por los servicios sujetos a tarifas.

**DIRECTOR GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y  
DE MARINA MERCANTE**

División Servicio Público  
servpublico@directemar.cl  
(56-32) 208256 - 208232

www.directemar.cl



# **ACTIVIDAD NACIONAL**

## **RESOLUCIONES**

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1335 VRS.

FIJA LA ZONA DE PROTECCIÓN LITORAL, PARA EL PROYECTO DE UN EMISARIO SUBMARINO DE LA EMPRESA GRANEROS S.A., EN PUERTO CHACABUCO, XI REGIÓN DE AYSÉN, DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, EN AGUAS DE JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE AYSÉN.

VALPARAÍSO, 01 de Octubre de 2007.

VISTO: las atribuciones que me confiere el numeral 3.13 del D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo del 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales; lo señalado por el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; el artículo 140 del D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de Marzo de 1994; el D.S. (SEGPRES) N° 95, del 21 de Agosto del 2001, que modifica el Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental,

### CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes técnicos presentados por la empresa Graneros S.A., para que la Autoridad Marítima fije la Zona de Protección Litoral para el futuro emisario submarino que dicha empresa pretende instalar en el sector de Puerto de Chacabuco, en un área de proyección cuyas coordenadas son L= 45° 27' 42" S y G= 72° 49' 28" W.
- 2.- Lo informado por la Gobernación Marítima de Aysen por Memorándum Ordinario N° 12.600/197, de fecha 5 de Septiembre del 2007.
- 3.- Lo señalado por la División de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, en relación a los estudios propuestos por la empresa.
- 4.- Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral corresponde a la franja de playa, agua y fondo de mar adyacente a la costa continental, delimitada por una línea superficial imaginaria, medida desde la línea de baja marea de sicigia, que se orienta paralela a ésta y que se proyecta hasta el fondo del cuerpo de agua.
- 5.- Que, no se podrá hacer llegar dentro de esta Zona de Protección Litoral, en forma directa o indirecta, materias, sustancias y/o energías que sobrepasen los límites máximos establecidos en la Tabla N° 4 de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, aprobada por D.S.(SEGPRES) N° 90 del 2000.
- 6.- Que, la Gobernación Marítima de Aysén, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente Resolución.

RESUELVO:

- 1.- FÍJASE, en 8 metros, el ancho de la Zona de Protección Litoral para el futuro emisario submarino que la empresa Graneros S.A. instalará en el sector de Puerto de Chacabuco, aguas de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Aysén.
- 2.- ESTABLÉCESE, que la Zona de Protección Litoral no corresponderá a la longitud sumergida del emisario submarino, pues las dimensiones de éste dependen de otros factores de diseño.
- 3.- ESTABLÉCESE, que no se faculta a su titular para efectuar ocupación del sector, como tampoco la instalación y operación del emisario submarino, sin contar previamente con el correspondiente Decreto de Concesión Marítima, otorgado por el Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina), conforme lo dispone el D.S. (M.) N° 2 de fecha 03 de Enero del 2005, sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- 4.- DISPÓNESE, que la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 91,78; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysen.
- 5.- ANÓTESE, REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1336 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DEL BUQUE TANQUE “PUNTA ÁNGELES”.

VALPARAÍSO, 01 de Octubre de 2007.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa Humboldt Shipmanagement a través de su Carta N° SQES/2119/PSV, de fecha 07 de Septiembre del 2007; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D. S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

R E S U E L V O:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del BUQUE TANQUE “PUNTA ÁNGELES” (CB - PU) TRG 21.142 Ton., de Bandera Nacional, propiedad de la empresa HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- DISPÓNESE, que el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombre y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* que se acompaña.
- 3.- DISPÓNESE, que toda actualización que se deba realizar, será registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- 4.- DISPÓNESE, que el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 5.- ESTABLÉCESE, que los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.

- 6.- ESTABLÉCESE, que el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 7.- DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12.600/917, de fecha 16 de Septiembre del 2002, que aprueba el Plan de Contingencia en Caso de Contaminación Marina del B/T “PUNTA ÁNGELES”
- 8.- DISPÓNESE, que esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 39,33; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Valparaíso, y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 9.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT
NAVE	B/T "PUNTA ÁNGELES"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT
NAVE	B/T "PUNTA ÁNGELES"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Acutalizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1337 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO  
CONTRA LA CONTAMINACIÓN DEL MAR DEL  
LPG “AUSTRALGAS”.

VALPARAÍSO, 01 de Octubre de 2007.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa Humboldt Shipmanagement a través de su Carta N° SQES/2114/PSV, de fecha 06 de Septiembre del 2007; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 16 (Anexo II) y 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D. S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

R E S U E L V O:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Emergencia de a bordo contra la contaminación del mar del LPG “AUSTRALGAS” (CB - AU) TRG 21.907 Ton., de Bandera Nacional, propiedad de la empresa HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- DISPÓNESE, que el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombre y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* que se acompaña.
- 3.- DISPÓNESE, que toda actualización que se deba realizar, será registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- 4.- DISPÓNESE, que el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 5.- ESTABLÉCESE, que los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.

- 6.- ESTABLÉCESE, que el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 7.- DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12.600/919, de fecha 16 de Septiembre del 2002, que aprueba el Plan de Contingencia en caso de Contaminación Marina del BTG "AUSTRALGAS".
- 8.- DISPÓNESE, que esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 39,33; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Valparaíso, y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 9.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT
NAVE	BTG "AUSTRALGAS"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT
NAVE	BTG "AUSTRALGAS"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Acutalizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1342 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA ANTE  
DERRAME DE HIDROCARBUROS PARA EL  
CENTRO DE CULTIVO "BAJO CHELÍN".

VALPARAÍSO, 02 de Octubre de 2007.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Castro mediante Memorándum Ordinario N° 12600/393, de fecha 21 de Agosto del 2007, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa Salmones Tecmar S.A.; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación; respecto al cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

R E S U E L V O:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos al medio ambiente acuático del CENTRO DE CULTIVOS "BAJO CHELÍN" de la empresa SALMONES TECMAR S.A., ubicado en Isla Chelín, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.  
  
El Plan citado anteriormente, contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.
- 2.- DISPÓNESE, que toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A - 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- 3.- DISPÓNESE, que el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.
- 4.- ESTABLÉCESE, que el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 5.- ESTABLÉCESE, que los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.

- 6.- DISPÓNESE, que esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 39,33; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro.
- 7.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	SALMONES TECMAR S.A.
TERMINAL	CENTRO DE CULTIVOS "BAJO CHELÍN"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	SALMONES TECMAR S.A.
TERMINAL	CENTRO DE CULTIVOS "BAJO CHELÍN"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1343 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS (U OTRAS SUSTANCIAS SUSCEPTIBLES DE CONTAMINAR), DE LA EMPRESA INTERACID TRADING S.A.

VALPARAÍSO, 02 de Octubre de 2007.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Iquique mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/124, de fecha 22 de Agosto del 2007, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa Interacid Chile Ltda.; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Capítulo 2°, Título III del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

R E S U E L V O:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos (u otras sustancias susceptibles de contaminar), Terminal de Ácido Sulfúrico Patache, perteneciente a la empresa INTERACID TRADING S.A., ubicada en Punta Patache, quien será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación de estas instalaciones.

El antes citado plan contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE, que la empresa revisará el Plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse, los nombre y números de los puntos de contacto, el equipamiento, responsabilidades de la organización de respuesta o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* que se acompaña.

Toda actualización que se deba realizar, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que se estimen pertinentes.

- 3.- DISPÓNESE, que el Plan de Contingencia con la Resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, quien tendrá que mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del Terminal y a la Autoridad Marítima local.

- 4.- ESTABLÉCESE, que el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.

- 5.- ESTABLÉCESE, que los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- 6.- DISPÓNESE, que esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 39,33; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Iquique.
- 7.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS (U OTRAS  
SUSTANCIAS SUSCEPTIBLES DE CONTAMINAR)

EMPRESA	INTERACID TRADING S.A.
TERMINAL	INTERACID CHILE LTDA. TERMINAL PATACHE
PLAN DE CONTINGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V° B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS (U OTRAS  
SUSTANCIAS SUSCEPTIBLES DE CONTAMINAR)

EMPRESA	INTERACID TRADING S.A.
TERMINAL	INTERACID CHILE LTDA. TERMINAL PATACHE
PLAN DE CONTINGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DGTM Y MM. ORDINARIO N° 12805/ 28 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA  
DE NAVES MAYORES.

VALPARAÍSO, 03 de Octubre 2007.

VISTO: La solicitud de Pesquera Itata S.A.; la venta de la nave a la sociedad peruana “Pesquera Katty S.A.C.”; lo dispuesto por el art. 21 N° 5 del D.L. N° 2.222 de 1978 – Ley de Navegación; la circunstancia que la nave no reconoce hipoteca ni gravamen, vigentes, que puedan afectarla o gravarla y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

R E S U E L V O:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, por ENAJENACIÓN AL EXTRANJERO, a la nave “LOA 11”, inscrita bajo el N° 2 4 4 5, con fecha dieciséis de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco, a nombre de PESQUERA ITATA S.A.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(Fdo.)

FRANCISCO MARTÍNEZ VILLARROEL  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

DGTM Y MM. ORDINARIO N° 12.805/ 29 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA  
DE NAVES MAYORES.

VALPARAÍSO, 04 de Octubre 2007

VISTO: La solicitud de Marítima Sipsa S.A. y Stanmore Shipping Inc., de fecha dos de octubre de dos mil siete; la venta de la nave a la sociedad panameña Stanmore Shipping Inc.; y lo dispuesto por el art. 21 N° 5 del D.L. N° 2.222 de 1978 sobre Ley de Navegación; la circunstancia que la nave no reconoce hipoteca ni gravamen vigente y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

R E S U E L V O:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, por ENAJENACIÓN AL EXTRANJERO, a la nave "PRINCESS MARINA", inscrita bajo el N° 3074, con fecha veintidós de mayo de dos mil tres, a nombre de Marítima Sipsa S.A.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(Fdo.)

FRANCISCO MARTÍNEZ VILLARROEL  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1366 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA ANTE  
DERRAME DE HIDROCARBUROS PARA EL  
CENTRO DE CULTIVO "PUCHILCO".

VALPARAÍSO, 04 de Octubre de 2007.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Castro mediante Memorándum Ordinario N° 12600/393, de fecha 21 de Agosto del 2007, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la Empresa Marine Harvest Chile S.A.; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación; respecto al cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos al medio ambiente acuático del CENTRO DE CULTIVOS "PUCHILCO" (L: 42° 37' 54" S; G: 073° 35' 05" W) de la empresa MARINE HARVEST S.A., ubicado en Isla Lemuy, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.  
  
El Plan citado anteriormente, contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.
- 2.- DISPÓNESE, que toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- 3.- DISPÓNESE, que el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.
- 4.- ESTABLÉCESE, que el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 5.- ESTABLÉCESE, que los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- 6.- DISPÓNESE, que esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 39,33, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro.

- 7.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DGTM Y MM. ORDINARIO N° 12805/ 30 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA  
DE NAVES MAYORES.

VALPARAÍSO, 05 de Octubre 2007

VISTO: La solicitud de don Juan Monsalves Salas; el Certificado del Gobernador Marítimo de Arica, ORD. N° 12.600/300/30; lo dispuesto por el art. 21 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

R E S U E L V O:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, por alteraciones en su casco que disminuyeron su tonelaje, transformándose en nave menor, a la nave "PABLO", inscrita bajo el N° 1753, a nombre de Juan Guillermo Monsalve Salas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Fdo.)

FRANCISCO MARTÍNEZ VILLARROEL  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 1120/ 318 VRS.

PONE TÉRMINO AL NOMBRAMIENTO COMO  
ALCALDES DE MAR AD-HONÓREM.

VALPARAÍSO, 10 de Octubre de 2007.

VISTO: la resolución D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° 12400/104 Vrs., de fecha 24 de Noviembre de 1998; el mensaje MARITGOBCAL R-041115 OCT.2007; la Directiva D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° P-12/004, de fecha 25 de Septiembre del 2006; la resolución D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° 12000/63 Vrs., de fecha 29 de Diciembre del 2004; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 292, de fecha 25 de Julio de 1953 y el D.L. N° 2.222, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

PÓNESE TÉRMINO, a contar del 01 de Octubre del 2007, al nombramiento como Alcalde de Mar Ad-Honórem de las personas que se indica, dependientes de la Capitanía de Puerto de Caldera.

Sr. Leonardo MONTERO Núñez                      RUN. 4.940.055-1  
Club de Yates de Caldera

Sr. Carlos VARAS Acuña                              RUN. 1.285.787-K  
Club Deportes Náuticos Huasco

ANÓTESE, comuníquese y notifíquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

FRANCISCO MARTÍNEZ VILLARROEL  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 1120/ 319 VRS.

PONE TÉRMINO AL NOMBRAMIENTO COMO ALCALDE DE MAR AD-HONÓREM A CONTAR DE LA FECHA QUE SE INDICA Y NOMBRA A SU REEMPLAZANTE.

VALPARAÍSO, 10 de Octubre de 2007.

VISTO: la resolución D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° 1120/269 Vrs., de fecha 31 de Julio del 2003; lo solicitado por memorándum CAPUERTOVALP Ordinario N° 1120/11, de fecha 28 de Septiembre del 2007; la Directiva D.G.T.M. y M.M. Ordinario. N° P-12/004, de fecha 25 de Septiembre del 2006; la resolución D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° 12000/63 Vrs., de fecha 29 de Diciembre del 2004; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 292, de fecha 25 de Julio de 1953 y el D.L. N° 2.222, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- PÓNESE TÉRMINO, a contar del 01 de Octubre del 2007, al nombramiento del Sr. Edgar Harold BERG Pearce, RUN. 6.355.415-4, como Alcalde de Mar Ad-Honórem del Club de Yates de Higuierillas, dependiente de la Capitanía de Puerto de Valparaíso.
- 2.- NÓMBRASE a contar del 16 de Octubre del 2007, al Sr. Carlos Eugenio PONCE Barra, RUN. 7.829.613-5, como Alcalde de Mar Ad-Honórem del Club de Yates de Higuierillas, dependiente de la Capitanía de Puerto de Valparaíso.
- 3.- DECLÁRASE:
  - a) Que, por el presente nombramiento el Sr. PONCE, no se hace acreedor a ningún tipo de remuneración o beneficio ni le será válido para efecto legal alguno, tanto ahora como en el futuro.
  - b) Que, para el desempeño de sus funciones dependerá del Capitán de Puerto de Valparaíso, quien le impartirá las instrucciones sobre fiscalización, cumplimiento de las leyes, reglamentos marítimos y controlará su desempeño profesional.

ANÓTESE, comuníquese y notifíquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

FRANCISCO MARTÍNEZ VILLARROEL  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

DGTM Y MM. ORDINARIO N° 12805/ 31 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA  
DE NAVES MAYORES.

VALPARAÍSO, 17 de octubre de 2007.

VISTO: La solicitud de Pesquera Centromar S.A.; la venta de la nave a Pesquera Centromar S.A., sociedad anónima de la República del Ecuador; y lo dispuesto por el art. 21 N° 5 del D.L. N° 2.222 de 1978 – Ley de Navegación; la circunstancia que la nave no reconoce hipoteca ni gravamen, vigentes, que puedan afectarla o gravarla y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

R E S U E L V O:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, por ENAJENACIÓN AL EXTRANJERO, a la nave “HUARA”, inscrita bajo el N° 2 3 7 7, con fecha cuatro de abril del año mil novecientos ochenta y cuatro, a nombre de Compañía Pesquera Camanchaca S.A.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(Fdo.)

ERWIN FORSCH ROJAS  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1438 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO  
EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR LA  
MOTONAVE “DON LUIS”.

VALPARAÍSO, 25 de Octubre de 2007.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Talcahuano, a través de su Memorándum N° 12.600/525, de fecha 28 de Septiembre del 2007; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D. S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la MOTONAVE “DON LUIS” (CB - 9618) TRG 612 Ton., de Bandera Nacional, propiedad de la empresa PROSERV EXPORT LIMITADA, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- DISPÓNESE, que el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombre y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* que se acompaña.
- 3.- DISPÓNESE, que toda actualización que se deba realizar, será registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- 4.- DISPÓNESE, que el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 5.- ESTABLÉCESE, que los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.

- 6.- ESTABLÉCESE, que el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  
- 7.- DISPÓNESE, que esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 39,33; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano, y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
  
- 8.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	EMPRESA PROSERV EXPORT LIMITADA
NAVE	M/N "DON LUIS"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	EMPRESA PROSERV EXPORT LIMITADA
NAVE	M/N "DON LUIS"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Acutalizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1439 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, MEZCLAS OLEOSAS, SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS Y AGUAS SUCIAS DE LA EMPRESA "HIDRONOR CHILE S.A."

VALPARAÍSO, 25 de Octubre de 2007.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa HIDRONOR CHILE S.A. mediante carta de fecha 10 de Octubre del 2007, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia; lo señalado en el Artículo N° 15 de D.S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992; lo dispuesto en el Título I del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978,

R E S U E L V O:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos, mezclas oleosas, sustancias nocivas líquidas y aguas sucias, perteneciente a la empresa HIDRONOR CHILE S.A., quien será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de seguridad y contaminación de los sectores involucrados en las faenas de recepción y transporte de mezclas oleosas, sustancias nocivas líquidas y aguas sucias desde naves que operen en los puertos de la República.

El antes citado plan contiene los lineamientos básicos respecto a la adopción de medidas tendientes, en caso de accidentes, a prevenir la contaminación o minimizar sus efectos, producto de derrames de sustancias contaminantes en aguas de jurisdicción de la Autoridad Marítima.

- 2.- ESTABLÉCESE, que la empresa revisará el Plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse, los nombres y números de los puntos de contacto, el equipamiento, responsabilidades de la organización de respuesta o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* que se acompaña.

Toda actualización que se deba realizar, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que se estimen pertinentes.

- 3.- DISPÓNESE, que el Plan de Contingencia con la Resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, quien tendrá que mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución a los responsables de las operaciones de retiro, almacenamiento y transporte de mezclas oleosas en los puertos de jurisdicción de las Gobernaciones marítimas en que opere la empresa.

- 4.- ESTABLÉCESE, que el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.

- 5.- ESTABLÉCESE, que los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- 6.- DISPÓNESE, que esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 39,33; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Valparaíso, y tendrá una vigencia de cinco (5) años desde la fecha de emisión de la presente resolución.
- 7.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS,  
MEZCLAS OLEOSAS, SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS Y AGUAS SUCIAS

EMPRESA	HIDRONOR CHILE S.A.
PLAN DE CONTINGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V° B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS,  
MEZCLAS OLEOSAS, SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS Y AGUAS SUCIAS

EMPRESA	HIDRONOR CHILE S.A.
PLAN DE CONTINGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1450 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS (U OTRAS SUSTANCIAS SUSCEPTIBLES DE CONTAMINAR), DEL COMPLEJO MARINA DEL SUR.

VALPARAÍSO, 29 de Octubre de 2007.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/332, de fecha 25 de Septiembre de 2007, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por el complejo Marina Del Sur; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Capítulo 2°, Título III del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

R E S U E L V O:

- 1.- APRUÉBASE el Plan De Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos (u otras sustancias susceptibles de contaminar), del complejo MARINA DEL SUR, perteneciente a la empresa MARINA DEL SUR S.A., ubicado en el Canal Tenglo, comuna de Puerto Montt, quien será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación de estas instalaciones.

El antes citado plan contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE, que la empresa revisará el Plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse, los nombres y números de los puntos de contacto, el equipamiento, responsabilidades de la organización de respuesta o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* que se acompaña.

Toda actualización que se deba realizar, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que se estimen pertinentes.

- 3.- DISPÓNESE, que el Plan de Contingencia con la Resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, quien tendrá que mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del Terminal y a la Autoridad Marítima local.

- 4.- ESTABLÉCESE, que el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.

- 5.- ESTABLÉCESE, que los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- 6.- DISPÓNESE, que esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 39,33; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt, y tendrá una vigencia de cinco (5) años desde la fecha de emisión de la presente resolución.
- 7.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS (U OTRAS  
SUSTANCIAS SUSCEPTIBLES DE CONTAMINAR)

EMPRESA	MARINA DEL SUR S.A.
TERMINAL	MARINA DEL SUR
PLAN DE CONTINGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V° B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS (U OTRAS  
SUSTANCIAS SUSCEPTIBLES DE CONTAMINAR)

EMPRESA	MARINA DEL SUR S.A.
TERMINAL	MARINA DEL SUR
PLAN DE CONTINGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1451 VRS.

FIJA LA ZONA DE PROTECCIÓN LITORAL, PARA EL EMISARIO SUBMARINO DEL PROYECTO ESPERANZA DE MINERA ESPERANZA LTDA., EMPLAZADO EN LA COMUNA DE MEJILLONES, AGUAS DE JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ANTOFAGASTA.

VALPARAÍSO, 29 de Octubre de 2007.

VISTO: las atribuciones que me confiere el numeral 3.13 del D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo del 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales; lo señalado por el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; el artículo 140 del D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de Marzo de 1994; el D.S. (SEGPRES) N° 95, del 21 de Agosto del 2001, que modifica el Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental,

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes técnicos presentados por la empresa Minera Esperanza Ltda., para que la Autoridad Marítima fije la Zona de Protección Litoral para el proyecto "Esperanza", ubicado en las coordenadas UTM 7.486.960 Norte; 367.665 Este, Datum PSAD-56 (Lat.: 22°43' 9.0115" S; Long.: 70°17'18.6911" W), Comuna de Mejillones, Provincia de Antofagasta, II Región de Antofagasta.
- 2.- Lo informado por la Gobernación Marítima de Antofagasta por Memorandum Ordinario N° 12.600/145, de fecha 27 de Septiembre del 2007.
- 3.- Lo señalado por la División de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, en relación a los estudios propuestos por la empresa.
- 4.- Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral corresponde a la franja de playa, agua y fondo de mar adyacente a la costa continental, delimitada por una línea superficial imaginaria, medida desde la línea de baja marea de sicigia, que se orienta paralela a ésta y que se proyecta hasta el fondo del cuerpo de agua.
- 5.- Que, no se podrá hacer llegar dentro de esta Zona de Protección Litoral, en forma directa o indirecta, materias, sustancias y/o energías que sobrepasen los límites máximos establecidos en la Tabla N° 4 de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, aprobada por D.S.(SEGPRES) N° 90 del 2000.
- 6.- Que, la Gobernación Marítima de Antofagasta, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente Resolución.

RESUELVO:

- 1.- FÍJASE, en 141 metros, el ancho de la Zona de Protección Litoral para el proyecto Esperanza, de la Minera Esperanza Ltda., a ejecutarse en Caleta Michilla, comuna de Mejillones, aguas de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Antofagasta.
- 2.- ESTABLÉCESE, que la Zona de Protección Litoral no corresponderá a la longitud sumergida del emisario submarino, pues las dimensiones de éste dependen de otros factores de diseño.
- 3.- ESTABLÉCESE, que no se faculta a su titular para efectuar ocupación del sector, como tampoco la instalación y operación del emisario submarino, sin contar previamente con el correspondiente Decreto de Concesión Marítima, otorgado por el Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina), conforme lo dispone el D.S. (M.) N° 2 de fecha 03 de Enero del 2005, sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- 4.- DISPÓNESE, que la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 91,78; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de Antofagasta.
- 5.- ANÓTESE, REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12.600/ 1452 VRS.

OTORGA A LA EMPRESA ABALONES CHILE S.A., PARA SU PROYECTO "CULTIVO DE ABALÓN EN ESTANQUES: SEMILLERO Y ENGORDA" EL PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 73 DEL D.S. N° 95 (MINSEGPRES) DEL 21 DE AGOSTO DE 2001.

VALPARAÍSO, 29 de Octubre de 2007.

VISTO: lo dispuesto en el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; artículo 140 del D.S. N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; artículos 3 y 4 del Convenio Internacional para la Protección del Medio Marino y Zonas Costeras del Pacífico Sudeste, promulgado por D.S. N° 296 de 1996 y publicado en el Diario Oficial de 14 de Junio de 1996; el artículo VI del Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación proveniente de Fuentes Terrestres y sus Anexos, promulgado por D.S. N° 295 del 7 de Abril de 1986, publicado en el Diario Oficial de 19 de Junio de 1986 y,

C O N S I D E R A N D O:

- 1.- Los antecedentes presentados por la Empresa Abalones Chile S.A., al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (S.E.I.A.), del proyecto "Cultivo de Abalón en Estanques: Semillero y Engorda", en la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Coquimbo.
- 2.- La Resolución Exenta de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Coquimbo, N° 116 de fecha 04 de Agosto del 2006, que califica favorablemente el proyecto presentado por la Empresa Abalones Chile S.A. y certifica que se cumplen todos los requisitos de la normativa ambiental nacional.

R E S U E L V O:

- 1.- OTÓRGASE, a la Empresa Abalones Chile S.A., el Permiso Ambiental Sectorial del Artículo 73 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para introducir o descargar en aguas sometidas a la jurisdicción nacional, materias, energía o sustancias nocivas o peligrosas de cualquier especie, que no ocasionen daños o perjuicios en las aguas, la flora o la fauna, a que se refiere el artículo 140 del D.S. 1/92 del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, para su proyecto "Cultivo de Abalón en Estanques: Semillero y Engorda".
- 2.- DISPÓNESE, que la empresa deberá dar cumplimiento al Programa de Control y Vigilancia Ambiental, establecido en el punto N° 8.2 de la Resolución mencionada en el N° 2 de los Considerando, que califica favorablemente el citado proyecto, lo que se resume en las siguientes condiciones:

a.- Del Efluente.

- 1) La descarga en el mar se efectuará a través de un emisario submarino dentro de la Zona de Protección Litoral, en un punto determinado por las siguientes coordenadas geográficas, las que deberán ser verificadas por la Autoridad Marítima Local:

Datum WGS 84  
Lat.: 29° 56' 14.972'' S  
Long.: 71° 20' 06.315'' W.

- 2) El RIL final de la empresa, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la tabla N° 4 de la Norma de Emisión (D.S N° 90/2000) y efectuar el monitoreo de autocontrol que se establezca conforme a este cuerpo legal.

b.- Del Programa de Vigilancia Ambiental.

Según lo dispuesto en el punto 8.2 de la Resolución Exenta señalada en el punto N° 2 de los Considerando, la empresa deberá dar cumplimiento a un Plan de Monitoreo ambiental marino y efluente de descarga, el que se elaborará de la siguiente forma:

- 1) Cuerpo Receptor: Semanalmente, un monitoreo en siete estaciones, donde se medirán Oxígeno Disuelto (mg/L), Temperatura (C°) y pH del agua del mar.
- 2) Efluente: Semestralmente, durante la operación del mismo.

La información se entregará semestralmente a COREMA Región de Coquimbo, quien posteriormente, la remitirá a la Gobernación Marítima de Coquimbo para su estudio y aprobación sectorial.

- 3.- DISPÓNESE, que la Gobernación Marítima de Coquimbo, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente Resolución.
- 4.- ESTABLÉCESE, que lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- 5.- DISPÓNESE, que la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 167,17; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de Coquimbo.
- 6.- ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

## **ACTIVIDAD INTERNACIONAL**

## ANEXO 11

### RESOLUCIÓN MSC.177(79) (adoptada el 10 de diciembre de 2004)

#### ADOPCIÓN DE ENMIENDAS AL CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPO DE BUQUES QUE TRANSPORTEN GASES LICUADOS A GRANEL (CÓDIGO CIG)

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

TOMANDO NOTA de la resolución MSC.5(48), mediante la cual se adoptó el Código internacional para la construcción y el equipo de buques que transporten gases licuados a granel (en adelante denominado "el Código CIG"), que ha adquirido carácter obligatorio en virtud del capítulo VII del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974 (en adelante denominado "el Convenio"),

TOMANDO NOTA ASIMISMO del artículo VIII b) y la regla VII/11.1 del Convenio en relación con el procedimiento para enmendar el código CIQ,

HABIENDO EXAMINADO, en su 79º periodo de sesiones, las enmiendas al Código CIG propuestas y distribuidas de conformidad con el artículo VIII b) i) del Convenio,

1. ADOPTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) iv) del Convenio SOLAS, las enmiendas al código CIQ, cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;
2. DECIDE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vi) 2) bb) del Convenio, que las enmiendas se considerarán aceptadas el 1 de enero de 2006, a menos que, antes de dicha fecha, más de un tercio de los Gobiernos Contratantes del Convenio o los Gobiernos Contratantes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50% del tonelaje bruto de la flota mercante mundial, hayan notificado que recusar las enmiendas;
3. INVITA a los Gobiernos Contratantes a que tomen nota de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vii) 2) del Convenio, las enmiendas entrarán en vigor el 1 de julio de 2006, una vez que hayan sido aceptadas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 anterior;
4. PIDE al Secretario General que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) v) del Convenio, remita copias certificadas de la presente resolución y del texto de las enmiendas que figura en el anexo a todos los Gobiernos Contratantes del Convenio;
5. PIDE ADEMÁS al Secretario General que remita copias de la presente resolución y de su anexo a los Miembros de la Organización que no sean Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS.

MSC 79/23/Add.1  
ANEXO 11  
Página 2

## ANEXO

### ENMIENDAS AL CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPO DE BUQUES QUE TRANSPORTEN GASES LICUADOS A GRANEL (CÓDIGO CIG)

#### Capítulo 3 - Disposición del buque

*(Las siguientes enmiendas se aplican a los buques construidos  
el 1 de enero de 2007 o posteriormente)*

- 1 En el párrafo 3.6.4, la referencia a "10.2.5.4" se sustituye por "10.1.4".

#### Capítulo 10 - Instalaciones eléctricas

*(Las siguientes enmiendas se aplican a los buques construidos  
el 1 de enero de 2007 o posteriormente)*

- 2 En el párrafo 10.1.4, se suprimen las palabras "en cuyo caso se permitirán las excepciones enumeradas en 10.2", que figuran en la primera frase:

- 3 Al final del párrafo 10.1.4, se añade la siguiente nueva frase:

"No se instalará equipo eléctrico, cables ni cableado eléctrico en emplazamientos potencialmente peligrosos, a menos que se ajusten a normas que no sean inferiores a las aceptadas por la Organización\*. No obstante, por lo que respecta a los emplazamientos a los que no se apliquen tales normas, en los emplazamientos potencialmente peligrosos se podrán instalar equipo eléctrico, cables y cableado eléctrico que no se ajusten a las normas, si la Administración, tras evaluar los riesgos, estima que ofrecen un grado de seguridad equivalente."

- 4 Se suprime el párrafo 10.2 existente.\*\*

---

\* Véanse las normas publicadas por la Comisión Electrotécnica Internacional, IEC 60092-502:1999 "Electrical installations in ships - Tankers" (Equipos eléctricos en los buques - Buques tanque).

\*\* **Nota de la Secretaría:**

En el párrafo 10.1.2, se añade la siguiente nota a pie de página al final de la primera frase:

"\* Véanse las normas publicadas por la Comisión Electrotécnica Internacional, y en particular la publicación 60092-502".

Al final del párrafo 10.1.3, se suprime la nota a pie de página.

## APÉNDICE

### Modelo de Certificado internacional de aptitud para el transporte de gases licuados a granel

5 En el modelo del Certificado internacional de aptitud para el transporte de gases licuados a granel, se introduce la siguiente nueva sección entre la sección que empieza con las palabras "El presente certificado es válido hasta " y la que empieza con las palabras "Expedido en":

"Fecha de terminación del reconocimiento en el que se basa el presente certificado:  
..... (dd/mm/aaaa)."

\*\*\*

EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE  
MARINA MERCANTE

OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS  
Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 32 – 22 084 61 / 22 084 15

*La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente.*